



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 20 de noviembre de 2023, la señora **ROCIO LUZMYLA YAQUENO YAQUENO**, mediante apoderado judicial, instauró demanda de petición de herencia en contra de **BLANCA ESTELA YAQUENO YAQUENO**, Radicado 2023-00259. Sírvasse Proveer. (22 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1400

FECHA	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	ROCIO LUZMYLA YAQUENO YAQUENO
DEMANDADO	BLANCA ESTELA YAQUENO YAQUENO
RADICADO	865683184001-2023-00259-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de **INADMITIRSE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por las siguientes razones:

- No aportó la prueba de la calidad de la heredera que cita como demandada, (Arts. 85, 90.2 CGP), ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).
- Dado que, en la pretensión tercera, está solicitando se condene en frutos, se hace necesario la presentación del juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de petición de herencia instaurada por la señora **ROCIO LUZMYLA YAQUENO YAQUENO**, mediante apoderado judicial, en contra de **BLANCA ESTELA YAQUENO YAQUENO**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EHUVIER GONZALEZ ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.188.050, titular de la tarjeta profesional N° 138.307 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71029ab63e59ca2526662d2da647784f3e6524b58e7241113fa982d9eb8159e4**

Documento generado en 24/11/2023 12:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>